

REPUBLICA DE COLOMBIA



NUMERO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

ORDENANZA NUMERO 01 DE 1.963

( Mayo 11 )

"Por la cual se da una autorización".-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO.- Autorízase al Gobierno Departamental para pignorar la renta de MONOPOLIOS DE LICOR DESTILADOS ( utilidades del Fondo Rotatorio de Licores), para garantizar con ella las obligaciones contraídas en relación con el empréstito de \$350.000.00 pesos moneda corriente, para lo cual se le facultó por Ordenanza N<sup>o</sup>.13 de 1.962, Artículo 3<sup>o</sup>.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta Ordenanza rige desde su sanción.-

Dada en Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, a los once (11) días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y tres (1.963).-



*Gonzalo Duran Santos*  
GONZALO DURAN SANTOS  
Presidente



*Manuel Antonio Rojas R.*  
MANUEL ANTONIO ROJAS R.  
Secretario Auxiliar de la Asamblea

Los suscritos Presidente y Secretario Auxiliar de la H. Asamblea Departamental del Meta, C E R T I F I C A N : Que esta Ordenanza fué sometida a los debates reglamentarios los días 7, 9 y 10 del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y tres (1.963).-



*Gonzalo Duran Santos*  
GONZALO DURAN SANTOS  
Presidente



*Manuel Antonio Rojas R.*  
MANUEL ANTONIO ROJAS R.  
Secretario Auxiliar de la H. Asamblea

MARR./mh.-

Recibido hoy trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres y pasa al Despacho del señor Gobernador.



*Antonio Munoz*  
ANTONIO MUNOZ  
Sub. Srio. Gobierno.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

GOBERNACION DEL META.- Villavicencio, Mayo trece de mil novecientos sesenta y tres.

ORDENANZA NUMERO DE 1.003

( Mayo 13 )

**\* PUBLIQUESE Y EJECUTESE.-**

EL GOBERNADOR,



*Obidio Sarmiento Diaz*  
**OBIDIO SARMIENTO DIAZ**

EL SECRETARIO DE HACIENDA,

*Carlos J. Benavides*  
**CARLOS J. BENAVIDES C.**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ENCARGADO,

*Jose Antonio Barrera R.*  
**JOSE ANTONIO BARRERA R.**



Los señores Presidente y Secretario ANXI  
fueron de la H. Asamblea Departamental del Meta, C E R T I F I C A D O : que esta ordenanza fue sometida a los debates reglamentarios los días 7, 9 y 10 del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y tres (1.003).